

Nombre del Documento		Código	Fecha	versión
POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN PARA TERCEROS		GRC-POL-02	07 May 2019	02
Revisado por:		Aprobado por:		
ENCARGADO DE PREVENCIÓN		ENCARGADO DE PREVENCIÓN		

1. Objetivo

Hermes y sus subsidiarias están comprometidas a realizar nuestros negocios con honestidad, integridad y responsabilidad para ello su objetivo principal es contratar con terceros que además de cumplir con las leyes y procedimientos administrativos establecidos por el gobierno para la lucha contra la corrupción y lavado de activos, operen dentro de un marco transparente y ético, tanto a nivel empresa como accionistas, directores, funcionarios y colaboradores en general a lo largo de la vigencia del contrato y/o relación contractual con Hermes.

2. Alcance

Todos los terceros relacionados con Hermes Transportes Blindados SA y sus empresas subsidiarias sin excepción: Cliente, proveedor, agente, contratista, contraparte, asesor u otro tercero en general.

3. Marco legal

Ley 30424 y sus modificatorias.- Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

DL 1352.- Decreto Legislativo que determina la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

DL 1385.- Decreto Legislativo que incorpora en el Código Penal el delito de Corrupción en el ámbito privado y corrupción en el interior de los entes privados.

Resolución SBS 272 – 2017.- Reglamento de Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos.

4. Definiciones

La Compañía: Hermes Transportes Blindados SA incluidas sus subsidiarias, en adelante “La Compañía” o “Hermes”.

Colaboradores o Personal: Directores, Gerentes, Funcionarios y empleados en general de La Compañía.

Terceros: Clientes, proveedores y toda persona que se encuentre vinculada a éstas.

Conflicto de intereses: Se produce cuando los intereses personales de un empleado de La Compañía, cliente o tercero en general influyen, o parecen influir, en el desarrollo de sus funciones/servicios dentro/con de la empresa; en ese sentido entonces, esta situación puede interferir en la capacidad de la persona involucrada en su rol de toma de decisiones en beneficio de la otra parte (La Compañía en este caso).

Corrupción: Es la acción que transgrede las normas legales y principios éticos tanto en el ámbito público como privado. Es el mal uso del poder de una parte en beneficio de otra parte.

Soborno: Es la dádiva que se entrega a un individuo a cambio de un recibir un beneficio, se conoce también como cohecho o “coima”.

Cohecho: Es un delito que ocurre a consecuencia de haber entregado un soborno para corromper a otra persona. Para efectos de esta política aplica para el sector público y privado.

Coima o pago indebido: Es la entrega de un valor, tangible o intangible que busca obtener un beneficio.

Pago de facilitación: Pago menor otorgado a un funcionario público con el objetivo de agilizar una gestión y/o proceso administrativo legal.

Ofrece: Es la voluntad de entrega (de donativo, ventaja o beneficio) con el objetivo de recibir un beneficio a cambio.

Da: Es la entrega (de donativo, ventaja o beneficio) con el objetivo de recibir –o haber recibido- un beneficio a cambio

Promete: Es la promesa de una entrega futura, un pacto futuro de un beneficio, usualmente vinculado a un resultado específico.

Nombre del Documento		Código	Fecha	versión
POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN PARA TERCEROS		GRC-POL-02	07 May 2019	02
Revisado por:		Aprobado por:		
ENCARGADO DE PREVENCIÓN		ENCARGADO DE PREVENCIÓN		

Donativo: Es cualquier bien que tenga un valor en el mercado. Puede ser dinero o un bien cuyo valor sea posible identificar, con independencia de la intensidad de ese valor. Obsequios, beneficios comerciales, beneficios financieros, entretenimiento, muebles, inmuebles, etc.

Beneficio: Es el bien o una mejora que recibe una persona a consecuencia de algo que se le ha dado u ofrecido. El caso más claro es el entretenimiento (viajes, comidas, eventos, etc.).

Ventaja: Es la circunstancia o condición a favor de la que una persona/empresa dispone en un momento determinado. La ventaja se diferencia en el beneficio, porque puede suceder que esta no se materialice en un bien o servicio específico; y, sin embargo, constituya una posición de ventaja para el receptor.

Extorsión: Acción efectuada por un tercero que obliga a otro, para efectos de esta Política un colaborador de La Compañía, a realizar acciones indebidas de manera involuntaria cuya consecuencia es generar un beneficio para el tercero.

Donación: Es la acción de otorgar bienes, servicios o fondos de efectivo a un tercero por razones de caridad, sin esperar nada a cambio.

Relaciones institucionales: Forma de comunicación estratégica con los grupos de interés de la compañía que ocurre de manera estructurada a lo largo del tiempo, alineada con los objetivos estratégicos de La Compañía.

Responsabilidad social: Es el deber que tiene la compañía para actuar en bien de la comunidad, el medio ambiente, sus colaboradores y su grupo de interés en general.

Auspicio: Colaboración económica para la realización de una actividad en cuyo desarrollo se destaca la marca.

Ente de gobierno: Sector del país conformado por las instituciones de gobierno.

Sector Privado: Sector del país con formado por las instituciones de capital privado.

Funcionario o servidor público: De acuerdo con el artículo 425 del Código Penal se entiende por funcionario o servidor público en el ámbito de los delitos de corrupción de funcionarios:

1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
3. Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
6. Para fines de esta Política, los funcionarios de los entes reguladores de La Compañía
7. Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

Nota: El numeral (3) que señala expresamente que ostenta la condición de funcionario público, cualquier persona que mantenga un vínculo con un organismo del Estado, con independencia del régimen laboral que identifique esta relación.

5. Disposiciones generales

La presente Política y los controles internos han sido diseñados para impedir la ocurrencia del delito de cohecho, evitar prácticas cuestionables y/o actos aparentemente delictivos.

Si las leyes locales anticorrupción y soborno resultan ser más exigentes que la política y procedimientos anticorrupción definidos por La Compañía, aplica la más exigente.

- El tercero se obliga a brindar información requerida por Hermes como parte del proceso de debida diligencia de conocimiento.
- El tercero se obliga a actuar dentro del marco de ética y transparencia en todos sus procesos
- El tercero se obliga a no influir bajo ningún medio o procedimiento en la(s) decisión(es) de algún(os) funcionario(s) público(s) a fin de lograr un beneficio propio o para La Compañía.
- El tercero se obliga a no ofrecer, prometer y/o realizar sobornos, coimas, pagos de facilitación a funcionarios públicos o de entidades privadas a nombre propio o de otros terceros cuando el beneficiario sea el mismo tercero o La Compañía.

Nombre del Documento		Código	Fecha	versión
POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN PARA TERCEROS		GRC-POL-02	07 May 2019	02
Revisado por:		Aprobado por:		
ENCARGADO DE PREVENCIÓN		ENCARGADO DE PREVENCIÓN		

- El tercero se obliga a no recibir **sobornos, coimas**, pagos u otros beneficios por parte de funcionarios públicos o de funcionarios de entidades privados **o de colaboradores de La Compañía** a cambio de brindar información, servicios u otros beneficios a nombre propio o de **La Compañía**.
- **El tercero se compromete a no dar, ofrecer, prometer, entregar beneficios, atenciones, obsequios, o presentes de ningún tipo en retribución a los servicios recibidos por La Compañía o algún(os) de sus colaboradores.**
- **El tercero así como las terceras partes relacionadas, especialmente aquellas con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento a La Compañía los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno, asimismo que un colaborador de Hermes u otro tercero relacionado con Hermes tenga una actuación dudosa o que contravenga con la política y procedimientos de anticorrupción; para ello dispone de la Línea de Denuncias de Hermes.**
- **El tercero se obliga a informar a La Compañía sobre casos de conflicto de intereses que puede o pudiera haber identificado.**
- El tercero declara no estar involucrado en procesos penales por delitos de corrupción **o cohecho**, lavado de activos u otros delitos relacionados. Esto aplica para la empresa (tercero), sus accionistas, sus funcionarios y colaboradores en general; de estarlo, debe poner en conocimiento por escrito a Hermes.
- El tercero declara que los fondos usados para el desarrollo de sus operaciones son de origen legal y no provienen de actividad ilícitas.
- El tercero acepta que Hermes u otra empresa por su encargo podrá realizar procesos de auditoría para verificación del cumplimiento del contrato, tanto a nivel operativo como contable.
- El tercero acepta que Hermes podrá resolver el contrato de manera unilateral cuando tenga indicios razonables que el tercero ha incurrido en faltas contra la política y procedimientos anticorrupción.
- El tercero acepta las condiciones de pago establecidas en el contrato y se obliga a respetarlas durante la vigencia del mismo.
- El tercero se compromete a informar a sus colaboradores el contenido de esta política y mantenerla vigente desde el proceso de selección y a lo largo de la relación con Hermes.

6. Línea de Denuncias

Las denuncias pueden ser puestas en conocimiento de LA COMPAÑÍA amparadas en los principios de confidencialidad y/o anonimato.

Para ello ponemos a su disposición los siguientes canales:

Teléfono: (511) 617 4010

Correo electrónico: denuncias@hermes.com.pe

Página web: <https://www.hermes.com.pe>